



4776
10/7

**CONVENIO ENTRE
REPUBLICA AFAP y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-
FACULTAD DE PSICOLOGIA**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, entre: **POR UNA PARTE**: República AFAP S.A. (en adelante República AFAP o RAFAP) representada por el Cr. Luis R. Costa en su calidad de Presidente y por la Ec. María Jimena Pardo en su calidad de Secretaria, con domicilio en 18 de julio 1883 y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República-Facultad de Psicología, representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Prof. Luis Leopold en su calidad de Decano, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen las siguientes términos:

1º) **Antecedentes** Teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en mantener relaciones de cooperación que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, convienen la celebración del presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

2º) **Objeto** El presente tiene como objeto consolidar la colaboración y la coordinación recíproca al servicio de los intereses comunes de las partes, a cuyos efectos acuerdan definir e implementar un programa para realización de actividades y asesoría con la finalidad de aportar y fomentar el desarrollo de saberes específicos para la mejor inserción al mundo del trabajo de los jóvenes .

3º) **Propósitos del Convenio** 1) Generar talleres de orientación laboral y capacitación sobre normativa laboral y previsional dirigidos a jóvenes de las organizaciones que lo solicitan a República AFAP.

2) Orientar a los representantes de Republica AFAP sobre la mejor forma de comunicar a los jóvenes los conocimientos necesarios para una mejor inserción laboral.

3) Producir conocimiento sobre la problemática de los jóvenes y el trabajo



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ES. SALUD
DIRECTORA
DE CC

4°) Obligaciones de las partes

A) Obligaciones de República AFAP:

1. Transferir a la Facultad de Psicología un monto total de \$150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) por el servicio que brindará la misma.
2. Organizar y participar de un total de treinta talleres de orientación laboral y difusión del sistema previsional en Montevideo e interior del País.

B) Obligaciones de la Facultad de Psicología: Por su parte, la Facultad se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Participar de un total de treinta talleres de orientación laboral y difusión del sistema previsional en Montevideo e interior del País. Cada taller tendrá una duración aproximada de tres horas, divididas en un módulo de dos horas sobre orientación laboral dictado por el Equipo de Psicología del Trabajo y otro de una hora referido a cultura previsional dictado por República AFAP.
2. Participar en reuniones periódicas a llevarse a cabo entre su equipo docente y los representantes de RAFAP.
3. Prestar asesoramiento a República AFAP en temas de interés sobre jóvenes y trabajo.
4. Planificar las actividades a ejecutar y realizar su supervisión.

5°) Coordinación Se efectuarán reuniones periódicas entre los docentes y/o representantes de ambas partes a efectos de la coordinación de las actividades necesarias para el correcto cumplimiento del presente convenio.

6°) Forma de pago El monto total acordado deberá abonarse en un solo acto y dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio.

7°) Plazo El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

EST. SANDRA RODRIGUEZ A
DIRECTORA DE DEPARTAM
DE CONVENIOS (S)

302

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

8°) Comunicaciones Todas las comunicaciones a las que se refiere el presente convenio deberán practicarse nota: tenemos que especificar el medio: por nota, por mail u otro.

9°) Producciones Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos de su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones. (Resolución N° 91 del CDC de fecha 8/III/1994 - DO 7/IV/1994 - DO 22/1/01)

Ambas Instituciones podrán difundir información sobre el Convenio y las actividades que se realicen en conjunto no requiriéndose consentimiento expreso a tales efectos.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Udelar

Cr. Luis R. Costa
Presidente
Republica AFAP

Prof. Luis Leopold
Decano
Facultad de Psicología

Ec. María Jimena Pardo
Secretaria
Republica AFAP